

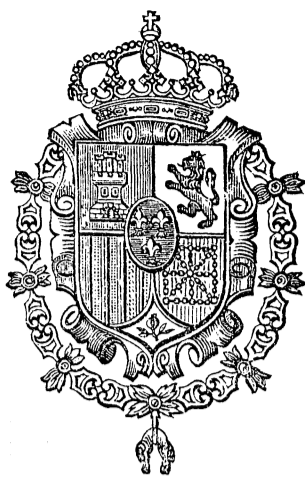
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando sellos de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la noche de ayer de San Sebastián con dirección a esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en la Bula *inter plurima* y Real decreto concordado de 20 de Febrero de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro de León, por traslación de D. Juan Balanzátegui, al Presbítero D. Miguel Fraile, Párroco de Ligüerzana.

Dado en San Sebastián a once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre revisión, en concepto de cargas de justicia a favor de Don Diego Colón y Sierra, de dos pensiones anuales: la una de 195 pesetas 57 céntimos, en equivalencia del antiguo impuesto llamado de los cientos, de la villa de Torquemada, provincia de Palencia, y la otra de 298 pesetas 62 céntimos, equivalentes a las alcabales y cientos del lugar de Esguevillas, provincia de Valladolid:

Resultando que en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, a nombre de dicho interesado, figuraban dos cargas de justicia, bajo los números 432 y 616 del artículo y capítulo primeros, sección 4.ª, la primera de 1.562 pesetas 23 céntimos, en equivalencia de las alcabales de Torquemada y derechos de cuatro unos por ciento de dicha villa y de los de Baltanás y Vertabillo, de la provincia de Palencia; y la segunda de 298 pesetas 62 céntimos, por las alcabales y cuatro unos por ciento del lugar de Esguevillas:

Resultando que por Real orden de 3 de Octubre de 1888 se declaró subsistente la primera de dichas cargas por la renta anual de 1.366 pesetas 66 céntimos, como indemnización únicamente de las alcabales de Torquemada y cuatro unos por ciento de Baltanás y Vertabillo; y por esta misma Real disposición se concedió un plazo de dos meses para presentar la cédula original ó testimonio del Archivo de Simancas de la confirmación de las alcabales de Esguevillas y cuatro unos por ciento de dicho pueblo y del de Torquemada:

Resultando que en cumplimiento de expresada Real orden, presentó dentro del plazo señalado D. Diego Colón y Sierra un testimonio del Archivo de Simancas en que se inserta la Real cédula dada en Madrid á 4 de Abril de 1713 por el Rey D. Felipe V, confirmando las alcabales, tercios y derechos de cuatro unos por ciento del lugar de Esguevillas y los mismos derechos de primero, segundo, tercero y cuarto unos por ciento de la villa de Torquemada:

Resultando que practicada liquidación de atrasos de la renta que fué declarada subsistente por Real orden de 3 de Octubre de 1888, se dictó la 5 de Mayo de 1891, que aprobó dicha legislación y dispuso que por esa Dirección general, con vista del documento últimamente presentado, se procediese á la declaración oportuna sobre subsistencia de la carga equivalente á las alcabales de Esguevillas y cuatro unos por ciento de este pueblo y del de Torquemada, procediéndose luego á la liquidación que corresponda en tal concepto por pensiones atrasadas:

Resultando que esa Dirección general, encontrando demostrado el derecho de D. Diego Colón á las rentas de referencia, propuso que debía declararse la subsistencia de los mismos como carga de justicia, siendo del mismo parecer la Dirección general de lo Contencioso é Intervención general:

Considerando que acreditada anteriormente la adquisición á título oneroso de las alcabales y cientos de Esguevillas y de los cientos de Torquemada con la Cédula original dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1667 por el Rey D. Carlos II, y en su nombre la Reina Doña María Ana de Austria, y justificado con testimonio presentado del Archivo de Simancas, á cuya clase de documentos se dió igual fuerza probatoria que á los originales por Real orden de 3 de Febrero de 1876, que en Real cédula fecha 4 de Abril de 1713, el Rey D. Felipe V confirmó la venta de expresados derechos; y acreditado también la no devolución del precio, procedé la declaración de subsistencia de las cargas de justicia equivalentes á los mismos:

Considerando que se halla también justificado que la renta correspondiente á los cientos de Torquemada, en el promedio del quinquenio de 1840 á 1844, es de 195 pesetas 57 céntimos, y la que correspondió á las alcabales y cientos de Esguevillas en el mismo quinquenio es el tipo medio de 298 pesetas 62 céntimos, por lo que dichas sumas son el legítimo importe de las cargas de justicia de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad á lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar á favor de D. Diego Colón y Sierra la subsistencia de la carga de justicia de 195 pesetas 57 céntimos de renta anual, en equivalencia de los cientos de la villa de Torquemada, y que deberá acumularse á la renta de 1.366 pesetas 66 céntimos que á nombre de dicho señor figura en presupuestos al número 432 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, de las obligaciones generales del Estado, completándose las 1.562 pesetas 23 céntimos que importaba dicha carga antes de la revisión, y declarar igualmente subsistente á favor del mismo interesado la carga de justicia de 298 pesetas 62 céntimos anuales que figuró en presupuestos al número 616 de los mismos artículo, capítulo y Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Federico S. Agüera solicitando que se habilite la Aduana de Bonanza, en la provincia de Cádiz, para la importación de vidrios huecos ú ordinarios:

Resultando que el recurrente funda su petición en el hecho de que á los exportadores de vino en botellas, establecidos en aquella región, se les causa gran perjuicio con tener que importar los citados envases por la Aduana de Cádiz ó por la de Sevilla, pues con el transporte desde estos puertos á Bonanza se encarece el precio de la referida mercancía, que además sufre muchas veces deterioro:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular de que se trata por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz, son todos ellos favorables á la concesión de lo que se pretende:

Y considerando que la Aduana de referencia cuenta con el personal pericial adecuado para el despacho de la referida mercancía, y que por lo tanto se verán debidamente garantidos los intereses del Tesoro, que no ha de experimentar aumento alguno de gastos con el otorgamiento de la habilitación pretendida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de que hoy día goza la Aduana de Bonanza, en el sentido de que se permita en la misma la importación de los objetos de vidrio hueco, común ú ordinario, á que se refiere la partida núm. 11 del vigente Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Altea, provincia de Alicante, solicitando que se eleve á segunda clase la categoría de la Aduana de aquella localidad, ampliando su habilitación en el sentido de que se permita importar por dicha oficina toda clase de artículos, excepto bacalao, frutos coloniales y tejidos:

Resultando que tal pretensión se funda en que la comarca donde Altea está enclavada ha quedado en la mayor miseria por efecto de la depreciación que sufren en el extranjero la pasa y el vino, sus principales productos, y en que la concesión de lo solicitado podría contrarrestar tan deplorable estado, sirviendo de base para el desarrollo del comercio y fomento de la industria, creándose así nuevas fuentes de riqueza:

Resultando que además de lo expuesto se alega como circunstancia digna de tenerse en cuenta á favor de la concesión interesada, el hecho de que la comarca de Altea comprende 22 pueblos que se hallan en muy malas condiciones para recibir desde Alicante á Jávea, puntos los más próximos en que hay Aduana, los productos que se necesitan para el consumo, que en cambio pueden transportarse muy fácilmente desde Altea,

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla (Turquía), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las proce-

dencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 4 del actual, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicación de cuarentena. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las

Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Srs. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Octubre de 1894.

Table with columns for sex, age, state, classification of disease, street, and observations. It lists 50 individual cases of burials.

Resumen.

Summary table showing counts for males (Varones), females (Hembras), and total (TOTAL) across various disease categories.

Madrid 11 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table listing military personnel with columns for rank (CLASES), names (NOMBRES), monthly pay (Haber mensual que se les asigna), and observations (OBSERVACIONES).

Madrid 10 de Octubre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table listing pension recipients with columns for names (NOMBRES), annual pension (Pensión anual que se les señala), and observations (OBSERVACIONES).

Madrid 10 de Octubre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1894.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1893						OBSERVACIONES	
						CARRERA			CATEGORÍA				
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
24		Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la Audiencia de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo. Presidente de la Audiencia provincial de Granada.....	D. Joaquín Martón y Gavín.....	Excedente de la misma categoría....	»	»	»	»	»	»	»	»	Artículo 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893
		Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid. Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo.....	D. Vicente Garzón y Sánchez.....	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
23		Nombramientos de Presidentes de Sección. Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Toledo.....	D. Sergio Mazquiarán y Vicente....	Magistrado del mismo Tribunal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Artículo 31 de la ley adicional.
20		Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales. Juez de primera instancia de Las Palmas.....	D. Celso Torres y Nafria.....	Excedente de la misma categoría....	»	»	»	»	»	»	»	»	Artículo 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893
25		Jueces de entrada. Juez de primera instancia de La Vella.....	D. Mariano García Puente y Abelta..	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fecha	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
5 Sep. 94.	Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo. Abogado fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Matías Rico y Mernies.....	Fallecido.
23	Presidente de la Audiencia provincial de Albacete.....	D. Carlos María Bru y González.....	Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con honores de Presidente de Sala de la de Madrid.
22	Jueces de entrada. Juez de primera instancia de Almadén.....	D. Oton Peñuelas y Laguna.....	Declarado excedente á su instancia. Art. 4.º del Real decreto.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS				Quedan por reponer en fin de Septiembre de 1894.
	Quedaron por reponer en fin de Agosto de 1894.	Declarados excedentes en Septiembre de 1894.	TOTAL	Repuestos en Septiembre de 1894.	Jubilados en Septiembre de 1894.	Fallecidos en Septiembre de 1894.	Destituídos en Septiembre de 1894.	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	4	»	4	»	»	»	»	4
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Fiscales de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	3	»	3	1	»	»	»	2
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	44	»	44	»	»	»	»	44
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	44	»	44	1	»	»	»	43
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	41	»	41	1	»	»	»	40
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	14	»	14	»	»	»	»	14
Jueces de entrada.....	62	1	63	1	»	»	»	62
Secretarios de Audiencias provinciales.....	12	»	12	»	»	»	»	12
TOTALES.....	224	1	225	4	»	»	»	221

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	<i>Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i>			
17 Sep. 94	Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla..	Presidente de la provincial de Granada.....	D. Carlos Bonet y Barberá.....	Accediendo á sus deseos.
> >	Magistrado de la provincial de Madrid.....	Magistrado de la territorial de Madrid.	D. Antonio Izquierdo y Pozo.....	>
> >	Presidente de la provincial de Zaragoza.....	Presidente de Sala de la territorial de Zaragoza.....	D. Arsenio Ramírez de Orozco y Bonafarul.....	>
> >	Magistrado de la territorial de Madrid.....	Magistrado de la provincial de Madrid.	D. Evaristo de la Riva y Cabello.....	>
> >	Presidente de Sala de la territorial de Zaragoza...	Presidente de la provincial de Zaragoza.....	D. Francisco Santaolalla y Millet....	>
23 >	Fiscal de la provincial de Burgos.....	Fiscal de la provincial de la Coruña..	D. Alejandro Borrnel y Burva.....	Accediendo á sus deseos.
> >	Presidente de la provincial de Albacete.....	Idem de la provincial de Burgos.....	D. Juan de Dios Boldeu y Nogués...	Idem.
> >	Abogado fiscal del Tribunal Supremo.....	Idem de la provincial de Barcelona...	D. Félix Santa María del Alba.....	Idem.
24 >	Fiscal de la provincial de Pamplona.....	Idem de la provincial de Granada....	D. Eduardo March y Llopis.....	Idem.
	<i>Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>			
17 >	Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.	Fiscal de la provincial de Córdoba...	D. Cesáreo Huerta y García.....	Idem.
> >	Fiscal de la provincial de Córdoba.....	Idem electo de la provincial de Badajoz.....	D. Felipe Pozzi y Gentón.....	Idem.
> >	Magistrado de la provincial de Albacete.....	Magistrado de la territorial de Albacete.....	D. José Gomis y Fuster.....	>
> >	Idem de la territorial de Albacete.....	Idem de la provincial de Albacete....	D. Juan Rico y Fraix.....	>
> >	Idem de la territorial de Zaragoza.....	Idem de la provincial de Zaragoza...	D. Luis Tejerina y Zubillaga.....	>
> >	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Idem de la territorial de Zaragoza....	D. Enrique Monfort y Arxer.....	>
20 >	Idem de la provincial de la Coruña.....	Idem de la provincial de Burgos.....	D. José María Silva y Bengochea...	A su instancia por permuta.
> >	Idem de la provincial de Burgos.....	Idem de la provincial de la Coruña...	D. Ignacio García Martín.....	Idem.
> >	Fiscal de la provincial de San Sebastián.....	Idem de la territorial de Pamplona...	D. Angel Asuero y Villascusa.....	Accediendo á sus deseos.
> >	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Idem de la territorial de Barcelona...	D. José Victorio Mora y Picó.....	Por resultar incompatible en Barcelona.
> >	Idem de la territorial de Barcelona.....	Fiscal electo de la provincial de San Sebastián.....	D. Miguel José Blasco y Olaso.....	Accediendo á sus deseos.
24 >	Presidente de la provincial de Gerona.....	Magistrado de la territorial de Valencia.....	D. Antonio Pinazo y Ayllón.....	A su instancia por permuta.
> >	Magistrado de la territorial de Valencia.....	Presidente de la provincial de Gerona.	D. Julián Menéndez de Luearca.....	Idem.
> >	Fiscal de la provincial de Ciudad Real.....	Fiscal electo de la provincial de Cuenca.....	D. Eusebio Martín y Ruiz.....	Accediendo á sus deseos.
29 >	Presidente de la provincial de Murcia.....	Idem de la provincial de Murcia.....	D. Joaquín Piquer y Emo.....	Idem.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>			
29 >	Teniente fiscal de la provincial de Sevilla.....	Magistrado de la provincial de Huelva.	D. Antonio Pérez y González.....	A su instancia por permuta.
> >	Magistrado de la provincial de Huelva.....	Teniente fiscal de la provincial de Sevilla.....	D. Vicente Zapata y Lázaro.....	Idem.
	<i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i>			
18 >	Juez de primera instancia de Igualada.....	Juez de primera instancia de Mahón..	D. Juan José García Pons.....	Por permuta.
> >	Idem de Mahón.....	Idem de Igualada.....	D. Enrique Zaldivar y Ruiz.....	Idem.
21 >	Idem de Almendralejo.....	Idem de Albuñol.....	D. Juan Saval y Sacristán.....	A su instancia.
> >	Idem de Albuñol.....	Idem de Almendralejo.....	D. Pablo Simón y Herrada.....	Idem.
	<i>Jueces de entrada.</i>			
18 >	Juez de primera instancia de Riaño.....	Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.....	D. Félix Amarillas Celestino.....	Por permuta.
> >	Idem de la Puebla de Trives.....	Idem de Riaño.....	D. Wenceslao Doral y Rama.....	Idem.
> >	Idem de Nájera.....	Secretario de la Audiencia de San Sebastián.....	D. Pelagio Azpelicueta y Molinos....	Idem.
> >	Secretario de la Audiencia de San Sebastián.....	Juez de primera instancia de Nájera..	D. José López Mosquera.....	Idem.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—Conforme.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Esta Dirección general espera se sirva V. S. dictar las disposiciones necesarias para que el Ayuntamiento de Nigüelas ingrese en la Caja de primera enseñanza la cantidad de 1.681 86 pesetas que adeuda al Maestro D. Dionisio Tejerizo, dando cuenta á esta Dirección de las resoluciones que para ello adopte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Granada.

Al Maestro que fué de Villalba del Rey, D. Isaac Villalta y Pérez, le adeuda el citado Ayuntamiento la cantidad de 958 26 pesetas. Como desde la época en que devengó dicha cantidad hay tiempo más que suficiente para que hubiese sido satisfecha, esta Dirección general lo pone en conocimiento de V. S. para que por los medios legales exija el ingreso de la citada cantidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Habiéndose denunciado á esta Dirección general que se encuentran abandonadas las Escuelas mixtas del Ayuntamiento de Cebanico y agregado La Riba y la de Mondreganes, del mismo distrito municipal, la primera por fallecimiento del Maestro y no haberse nombrado interino, y la segunda por ausentarse frecuentemente de la localidad la Maestra propietaria Doña Marina García, que la deja confiada á personas sin aptitud para desempeñarla, he acordado significar á V. S. la conveniencia de que adopte las medidas necesarias para remediar los males de la enseñanza en dichos pueblos, ordenando al Inspector del ramo que sin pérdida de

tiempo averigüe lo que haya de verdad en los hechos denunciados é instruya el oportuno expediente para exigir en su caso las responsabilidades consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de León.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Ministerio por D. José Centeno y García, vecino de esta capital, solicitando la concesión de un tranvía de vapor desde las afueras de esta Corte hasta el vecino pueblo de Parla, por la carretera de Toledo.

Visto el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, con cuyo documento se acredita haber constituido la correspondiente fianza en garantía de lo solicitado; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia la petición del citado Sr. Centeno, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publicaren, á tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Debiendo proveerse conforme á la Real orden de 22 de Diciembre de 1893 publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 de Enero de 1894, dos plazas de alumnos pensionados de la Estación de Biología marítima de Santander, entre los que reúnan la circunstancia de haber terminado el periodo de la Licenciatura en Ciencias Naturales du-

rante el presente curso ó en el anterior inmediato, y cuya designación ha de hacerse por la Junta de Profesores del Museo de Ciencias Naturales, previo concurso, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido acordar que se anuncie la provisión de las referidas dos plazas de alumnos pensionados, y, en su consecuencia, que los que reúnan la circunstancia antes indicada puedan dirigir sus instancias documentadas al citado Ilmo. Sr. Rector, presentándolas en el Negociado primero de esta Secretaría general, de once de la mañana á cuatro de la tarde, en los días lectivos durante los quince siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicho Negociado á las cuatro de la tarde del día en que espire el expresado término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid 8 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Tribunal de cassaciones.

á las cátedras de Legislación Mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz y Valladolid.

La convocatoria inserta en la GACETA del 5 del actual para el 20 del mismo, se deja sin efecto, suspendiéndose hasta nuevo aviso por falta de número de Vocales suficiente para constituir dicho Tribunal, en virtud de haberse excusado oficialmente por diferentes causas de concurrir á dicha constitución los Vocales Sres. D. Juan Cancio Mena, D. Lorenzo de Benito y D. Arsenio Micol, y sin que sea posible su sustitución dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que me apresuro á hacer público por este nuevo edicto para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Presidente, Felipe Sánchez Román.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	Málaga.....	3	5	8	>	>	>	
	Idem.....	>	>	>	116	106	222	
Málaga.....	Idem.....	1	>	1	>	>	>	
	Idem.....	58	19	77	>	>	>	
Murcia.....	Idem.....	>	>	>	5	8	13	
	Idem.....	>	>	>	5	6	11	
Murcia.....	Aguilas.....	158	51	209	167	117	284	
	Cartagena.....	6	>	6	31	>	31	
Murcia.....	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	1	2	3	>	>	>	
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	>	
	Carril.....	>	>	>	1	2	3	
Oviedo.....	Marín.....	>	>	>	45	8	53	
	Idem.....	>	>	>	133	40	173	
Oviedo.....	Idem.....	>	>	>	95	30	125	
	Vigo.....	114	37	151	248	65	313	
Pontevedra.....	Idem.....	71	15	86	44	6	50	
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	
Pontevedra.....	Idem.....	1	>	1	>	>	>	
	Idem.....	10	5	15	>	>	>	
Pontevedra.....	Idem.....	>	>	>	4	1	5	
	Idem.....	109	9	118	13	5	18	
Pontevedra.....	Idem.....	>	>	>	6	>	6	
	Villagarcía.....	>	>	>	>	>	>	
Santander.....	Castro Urdiales.....	1	3	4	>	>	>	
	Santander.....	1	>	1	>	>	>	
Santander.....	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	675	164	839	183	85	268	
Santander.....	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	8	4	12	>	>	>	
Santander.....	Idem.....	1	>	1	10	2	12	
	Idem.....	15	5	20	>	>	>	
Santander.....	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	28	10	38	18	2	20	
Santander.....	Idem.....	2	>	2	>	>	>	
	Idem.....	61	16	77	8	>	8	
Santander.....	Idem.....	1	>	1	>	1	1	
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	
Sevilla.....	Sevilla.....	>	>	>	>	1	1	
Tarragona.....	Tarragona.....	2	>	2	>	>	>	
Valencia.....	Valencia.....	>	>	>	>	2	2	
	Idem.....	4	3	7	>	>	>	
Valencia.....	Idem.....	4	8	12	>	>	>	
	Idem.....	2	1	3	1	1	2	
Vizcaya.....	Bilbao.....	2	>	2	5	1	6	
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	
Vizcaya.....	Idem.....	2	2	4	5	1	6	
	Idem.....	14	7	21	46	21	67	
Vizcaya.....	Idem.....	>	>	>	1	1	2	
	Idem.....	2	>	2	3	>	3	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	12	13	Guipúzcoa.....	Passajes.....	4	1
	Altea.....	>	3		San Sebastián.....	2	>
Alicante.....	Denia.....	>	3	Huelva.....	Ayamonte.....	>	1
	Santa Pola.....	1	3		Huelva.....	9	12
Almería.....	Torre Vieja.....	1	>	Lugo.....	Sanlúcar de Guadiana.....	>	1
	Almería.....	4	6		>	>	>
Almería.....	Garrucha.....	>	3	Málaga.....	Málaga.....	7	6
	Ciudadela.....	1	>	Murcia.....	Aguilas.....	>	3
Baleares.....	Ibiza.....	1	2		Cartagena.....	7	7
Balears.....	Mahón.....	2	2	Oviedo.....	>	>	>
	Palma.....	2	3		>	>	>
Barcelona.....	Barcelona.....	14	12	Pontevedra.....	Carril.....	>	1
Cádiz.....	Cádiz.....	25	21		Marín.....	>	2
	Ceuta.....	1	>	Vigo.....	9	9	
Canarias.....	Palmas (Las).....	23	18	Villagarcía.....	>	1	
	Santa Cruz de la Palma.....	>	2	Santander.....	Castro Urdiales.....	1	>
Santa Cruz de Tenerife.....	8	11	Santander.....		18	13	
Castellón.....	>	>	>	Sevilla.....	Sevilla.....	>	1
Coruña.....	Coruña (La).....	11	13	Tarragona.....	>	1	>
	Ferrol.....	3	>	Valencia.....	Valencia.....	3	3
Gerona.....	Rosas.....	>	>	Vizcaya.....	Bilbao.....	17	35
Granada.....	>	>	>				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	3.749	4.901
		Hembras.....	1.152	
	Salida.....	Varones.....	2.832	4.099
		Hembras.....	1.217	
				9.000
Buques.....	Entrada.....	187	398	
	Salida.....	211		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Carreteras.

D. Francisco Portela, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber que con motivo de la construcción de las obras de la carretera de Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, es preciso ocupar en el concejo de San Tirso de Abres, entre otras fincas rústicas, una señalada en la nómina rectificada con el núm. 148, propia de los herederos de Doña Tomasa Llenderozos; y no pudiendo ser notificados para que designasen perito que los representase en la tasación de dicha finca, por no ser conocidos, é ignorarse su paradero, en providencia de este día acordé segregar dicha finca del expediente general y formar para ella uno especial, y publicar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los interesados, en el plazo de cincuenta días, puedan tomar parte en este expediente; transcurrido dicho plazo sin haber manifestado algo, se entiende que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias sucesivas de expropiación, según previene el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela. 2597—M

Comisión de Hacienda de Alcaraz.

D. Nicolás Sánchez Muñoz, Comisionado por débitos al Pósito de esta ciudad de Alcaraz.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de D. Antonio Fernández Prior, Depositario que fué de los fondos del Pósito y vecino de esta población, para hacer efectiva la suma de 1.156 pesetas 61 céntimos que son en deber hasta el año económico actual por alcances que resultó contra dicho Depositario en el año 1837, he procedido al embargo de una casa perteneciente al mismo en la calle de Alarcón de esta ciudad y dictado la siguiente

«Providencia.—Usando de las facultades que me concede el núm. 5.º del art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, nombro como perito tasador de los bienes embargados al deudor D. Antonio Fernández Prior, al Maestro alarife Antonio Guerrero Martínez, de esta vecindad, para que en unión del que nombren los herederos del Fernández, procedan á la tasación en venta y renta de los referidos bienes; é ignorándose el actual paradero de los mismos, á fin de que tengan conocimiento del procedimiento y no sufra retraso el cobro del débito que se persigue, publíquense los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer á usar de su derecho ó verificar el pago, se continuará este expediente sin volver á notificarles, supliéndose estas diligencias con la fijación de edictos en el sitio de costumbre de esta ciudad.»

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de los herederos del D. Antonio la providencia inserta, se publica el presente edicto, concediéndoles el término de ocho días para que nombren perito por su parte ó verificar el pago del descubierto de que son responsables; bajo apercibimiento en otro caso de que las notificaciones sucesivas se les harán por medio de edictos que han de publicarse en el sitio de costumbre de esta localidad.

Alcaraz 9 de Octubre de 1894.—Nicolás Sánchez. 2566—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En la GACETA DE MADRID, núm. 135, correspondiente al día 15 de Mayo último, se publicó un edicto de esta Delegación anunciando que en la noche del 4 al 5 de referido mes de Mayo habían sido sustraídos del almacén de efectos timbrados que el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Angel B. Pérez y Compañía tiene en la calle del Muelle, núm. 36, de esta capital, los timbres de comunicaciones especiales, móviles y para títulos de la Deuda y demás valores industriales y mercantiles que en la numeración de los pliegos á que correspondían se insertaban en dicho edicto.

Y habiéndose cometido algunos errores en la numeración de dichos efectos, se hacen las rectificaciones siguientes:

TIMBRES DE COMUNICACIONES			
Número.	Clases.	Valor.	Numeración de los pliegos.
2.970	11.ª	0'75	Del 26.783 al 86, 27.168 al 77 y 170 del 26.782.
31.090	3.ª	0'05	Del 195.770 al 74, 208.408 al 557, 65 timbres del 195.768 y 25 sin número.
11.280	12.ª	1	Del 78.201 al 26, 83.770 al 99, 53 sellos de 78.198 y 27 sin número.
880	13.ª	4	Del 6.953 al 60 y 80 sellos del 6.952.
560	14.ª	10	Del 3.505 al 9 y 60 sellos del 3.497.
TIMBRES PARA TÍTULOS DE LA DEUDA			
3.340	>	1'25	Del 1.331 al 96 y 40 del 1.329.
3.330	>	2'50	Del 1.599 al 664 y 30 del 1.597.
930	>	3	Del 474 al 91 y 30 del 473.
1.030	>	6	Del 595 al 614 y 30 del 319.
61	>	25	25 del 160 y 36 del 161.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, quedando así subsanados los errores cometidos.
Santander 25 de Septiembre de 1894.—P. Carrasco. 2535—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido ante esta Delegación D. José María Pulgarín, Administrador principal que fué de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, á pesar de haber sido citado al efecto por medio de los oportunos edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de 15 de Julio último, esta Delegación, con fecha de hoy, y con arreglo á lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ha acordado declarar en rebeldía al expresado D. José María Pulgarín, y que se publique además esta declaración en los respectivos periódicos oficiales.

Toledo 8 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda. 2602—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Marcel Cahén, se le notifica por medio de este anuncio para que se sirva asistir á la Junta administrativa que ha de celebrarse el día siguiente después de transcurrido un mes de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de entender y fa-

llar en el expediente administrativo judicial, núm. 48/94, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Administración Central de Correos de esta Corte de seis paquetes conteniendo tejidos y pasamanería, consignados á dicho señor.

Madrid 9 de Octubre de 1894.—Por el Administrador, José Santos. 2592—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Agosto de 1894.....	263	87	126	61	537
Entradas en este mes.....	18	4	5	4	31
Suma.....	281	91	131	65	568
Salidas en el mismo.....	21	10	8	1	40
Existencia para Septiembre de 1894.....	260	81	123	64	528

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia en 1.º de Agosto.....	21.610'49
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.....	10.131'82
Procedente del cobro de intereses de los títulos del 4 por 100 exterior, correspondiente al trimestre que vencerá en 1.º de Octubre de este año.....	1.046'70
Idem de lo recaudado por suscripciones en todo el mes.....	754
Idem del Ayuntamiento de El Escorial por su suscripción del año económico, vencido en 20 de Junio último.....	59
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril de Mediodía, por Julio próximo pasado.....	1.941'81
Idem de la de papeletas para visitar los museos y otros sitios.....	266'05
	14.199'33
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Julio próximo pasado.....	271
	271
TOTAL CARGO.....	36.080'87

DATA

Por los gastos de personal de la oficina Central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.156'23
Por gastos reproductivos.....	277'90
Por gratificaciones ordinarias.....	122'10
Por gastos de subsistencias.....	6.416'01
Por id. de vestuario y calzado.....	477'09
Por id. de material de obras.....	15'05
Por id. de Escuelas y Academias.....	12'50
Por id. de enfermerías y botica.....	137'26
Por id. de alumbrado y calefacción.....	738'56
Por id. de enseres y utensilios.....	4'90
Por id. de los generales de Madrid.....	124'40
Por id. de id. de El Pardo.....	124'26
Por id. del lavado de ropas.....	99'75
Por id. de imprenta.....	15'60
	11.044'51
Existencia para Septiembre de 1894.....	25.036'36

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.
Madrid 31 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 2506—M

Obispado de Orihuela.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiembre, se ha señalado el 30 de los corrientes, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Almoradí, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 18.556 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 927 pesetas 81 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

Orihuela 8 de Octubre de 1894.—Juan, Obispo de Orihuela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Almoradí, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 517—S

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 21 de Septiembre, se ha señalado el 31 de los corrientes, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial

de Dolores, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.948 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 297 pesetas y 43 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

Orihuela 9 de Octubre de 1894.—Juan, Obispo de Orihuela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de los corrientes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Dolores, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 518—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Escorial.—Valentín Guillido, Arenal, 16 (ausente).
Calatayud.—Años, fonda Comercio (idem).

rece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Otra blanca antigua, rameada, verde, de varios colores, y la tela al parecer de reps, muy usada, galón malo.

Otra encarnada con ramajes y galones de plata al parecer, y luego franjas o duladas, cuyo centro es llama de plata, y al borde de éste, paralelo á la misma, tres rayas por lado encarnadas.

Otra negra de seda, tejido con suspicadas y ramajes, galón ordinario.

Otra morada de damasco con aguas y galón ordinario.

Otra encarnada, tela reps, con ramajes de seda de varios colores, galón entrefino, dorado á su alrededor.

Una capa encarnada de reps con ramajes de seda de varios colores, galón ordinario.

Otra ídem morada de damasco con aguas, galón ordinario.

Otra negra de seda, usada, galón ordinario.

Otra blanca de damasco, usada, galón ordinario.

Sobre 2 pesetas en calderilla.

Un cáliz de plata dorada, estilo barroco.

Otro cáliz, copa y patena de plata, y pie de metal, estilo gótico sencillo.

Una estola morada.

Dos ídem negras.

Tres ídem blancas.

Un manipulo morado.

Otro ídem blanco.

Un cubrecáliz morado.

Otro ídem verde.

Otro ídem blanco.

Y la llave del Sagrario, á cuyo ojo va unida una borla de seda con hilos de plata.

Dada en Tarrasa á 3 de Octubre de 1894.—Ladislao Martínez Troncoso.—Por mandado de S. S., Miguel Pérez.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa criminal por infidelidad en la custodia de presos y fuga de la cárcel de este partido del Víctor Ballesteros y García, verificada en el día de ayer, cuyo sujeto es de estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada y bigote negro, color sano, y vestía el uniforme de penado, aunque sin vivos amarillos ni botones reglamentarios; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido Víctor Ballesteros, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Toledo á 5 de Octubre de 1894.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandado, Julián Morales y Diaz.

VIELLA

Por la presente cédula, en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo y lesiones á Sebastián Nuray, natural de Tahull, se cita á éste, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en dicho Juzgado para ampliarle la declaración en méritos del expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, para que tenga efecto, exijiendo la presente, que firmo en Viella á 3 de Octubre de 1894.—Antonio España.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 12 de Octubre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Benda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'50-29'50 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'80-17'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Octubre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 11

Table with columns: Localidad, Dirección, Fuerza, Estado.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 78, pliego 79 y primera hoja del 80 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Table with columns: Clase, Precio.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eduardo, Rey de Inglaterra.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.